

LAS INSTITUCIONES EN VILO. DERECHO Y DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA

*Angélica Cuéllar Vázquez**

Universidad Nacional Autónoma de México

*Roberto Oseguera Quiñones***

Resumen: Constituye este trabajo una propuesta de análisis de la relación entre derecho y democracia en el contexto latinoamericano. Indaga sobre el papel que juega el derecho en la democratización a nivel de la región y sobre el empleo de la ley en coyunturas políticas específicas, formulando interrogantes significativos en esta materia y abordando, a partir de una revisión de la teoría pertinente, casos empíricos que ejemplifican las problemáticas identificadas, a fin de esbozar algunas conclusiones iniciales sobre el tema.

Palabras clave: América Latina, derecho y democracia, estabilidad institucional, derechos cívicos y sociales, sistemas jurídicos y promoción y tutela del ejercicio ciudadano.

Abstract: This work constitutes a proposal of analysis of the relation between law and democracy in the Latin American context. Enquire about the role the law plays in the democratization on a regional level and the rule of the law in specific political circumstances, making significant inquisitions in the topic and dealing –starting at a revision of the pertinent theory– with empiric cases that exemplifies the identified problems to make some initial conclusions regarding the matter.

* Socióloga. Profesora titular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Responsable del proyecto de investigación “El papel del derecho en el proceso de democratización en México”. [cuellarv@servidor.unam.mx].

** Sociólogo. Integrante del proyecto de investigación “El papel del derecho en el proceso de democratización en México”.

Recibido: 12 de septiembre de 2008, revisado: 24 de octubre de 2008, aprobado: 10 de noviembre de 2008.

Keywords: Latin America, law and democracy, institutional stability, civic and social rights, juridical system, custody of citizenship.

En este artículo planteamos nuestro interés por analizar la relación entre derecho y democracia en el contexto de la región latinoamericana, particularmente nos hemos preguntado sobre el papel que juega el derecho en los procesos de democratización de la región y sobre el uso de la ley en coyunturas políticas específicas.

La estrategia que seguiremos a lo largo de este artículo es muy simple: primero estableceremos una serie de conjeturas que guían el texto; enseguida, abordaremos brevemente algunas propuestas teóricas que hablan de la relación derecho-democracia y de la “ductibilidad” del derecho; posteriormente, haremos alusión a casos empíricos que ejemplifican los problemas planteados; por último, trataremos de esbozar una breve conclusión.

I. CONJETURAS

Partimos entonces de las siguientes conjeturas:

1. La democracia tiene una doble existencia: un lado prescriptivo y un lado descriptivo.
2. El derecho puede ser utilizado en ciertos contextos para legitimar el abuso de poder.
3. El uso autoritario del derecho ha traído como consecuencia el debilitamiento de las instituciones democráticas en América Latina.

Si bien es cierto que existe una gran cantidad de significados del concepto, podemos afirmar que la mayoría de los autores coincide en señalar que la democracia tiene una doble cara: una existencia ideal y una existencia real.

Citando a ROBERT DAHL, podemos afirmar: “Utilizamos la palabra democracia para referirnos tanto a un ideal como a una realidad efectiva, que solo es una realización parcial del objetivo” (DAHL, 2006, p. 97). Si partimos de este principio de doble existencia democrática, la definición se enriquece y adquiere la forma del binomio prescripción/descripción. Ello significa que todo intento por entender la democracia debe iniciar a la luz de este supuesto.

Esta propuesta es afín a la idea de GUILLERMO O'DONNELL (O'DONNELL; IAZZETTA; VARGAS CULLELL, 2003). de distinguir diversos niveles de calidad democrática. Desde esta perspectiva, el ideal democrático nos sirve de parámetro para analizar casos reales de sistemas políticos y su grado de desarrollo democrático. En el caso que nos ocupa, podemos decir que la parte ideal señala con claridad el papel que tiene que cumplir el derecho en la creación y actualización de sistemas democráticos. Sin embargo, la existencia real nos indica que la función del derecho varía de realidad en realidad y que, en ocasiones, los sistemas jurídicos y sus operadores cumplen funciones diametralmente opuestas a las señaladas en la parte prescriptiva.

Diversos autores hablan de la posibilidad de establecer, desde el espacio de lo ideal, una serie de requisitos mínimos que nos permitan reconocer, en el espacio de lo real, la existencia de democracias políticas o, según la definición de O'DONNELL, de regímenes democráticos, que son aquellos en los que “el acceso a las principales posiciones de gobierno se logra mediante elecciones que son a la vez limpias e institucionalizadas y en los que existen, durante y entre esas elecciones, diversas libertades –habitualmente llamadas políticas –” (O'DONNELL et al., 2003, pp. 36 y 37).

Siguiendo a O'DONNELL y DAHL, podríamos resumir estos requerimientos mínimos en los siguientes cinco puntos:

1. Cargos públicos de elección popular
2. Elecciones libres y periódicas
3. Libertad de expresión
4. Información descentralizada
5. Igualdad política entre los ciudadanos¹

Sabemos que un proceso de democratización no se agota con el cumplimiento de estos requisitos, sabemos también que la mayoría de los sistemas políticos que hoy en día calificamos como democráticos no

¹ Retomamos aquí la idea de ciudadanía inclusiva propuesta por ROBERT DAHL, quien dice: “a ningún adulto que resida permanentemente en el país y esté sujeto a sus leyes le pueden ser negados los derechos de que disfrutaban otros” (DAHL, 2006, p. 100).

cumplen a cabalidad con todos y cada uno de los puntos anteriores; sin embargo, para fines de este texto, el punto v, que trata de la igualdad política entre los ciudadanos, resulta de gran importancia, ya que se refiere a la posibilidad de que un estado institucionalice los cuatro primeros requerimientos y les dé forma de derechos ciudadanos irrenunciables y, lo más importante, que sea capaz de hacer que estos derechos sean efectivos y que se conviertan en parte de la realidad cotidiana de todos los ciudadanos.

Esta necesidad de contar con una serie de derechos y de garantizar su cumplimiento hace del poder judicial uno de los ejes fundamentales de las democracias contemporáneas, ya que es a través de esta institución que el Estado es capaz de ofrecer al individuo un ambiente propicio para el desarrollo de las cualidades de agencia necesarias para ejercer una ciudadanía plena.

Entendemos por agencia lo que O'DONNELL ha señalado en sus trabajos sobre la calidad de la democracia: un agente es "alguien que está normalmente dotado de razón práctica y de autonomía suficiente para decidir qué tipo de vida quiere vivir, que tiene capacidad cognitiva para detectar razonablemente las opciones que se encuentran a su disposición y que se siente –y es interpretado por los demás como– responsable por los cursos de acción que elige" (O'DONNELL et al., 2003, p. 33).

Habría que preguntarnos, entonces, si los poderes judiciales latinoamericanos han trabajado con miras a fomentar estas prácticas mínimas y estas cualidades de agencia ciudadana que requieren todos los regímenes democráticos o si, por el contrario, estos poderes judiciales, con su actuación y políticas institucionales, han obstaculizado el cumplimiento de dichos requisitos.

Observamos que en la región ha habido un uso y un abuso de la ley. El derecho se mueve en esta relación o si se quiere tensión: puede ser usado para dar curso a reclamos legítimos de ciudadanos o puede abusarse de él en manos de los poderosos. En este sentido estamos de acuerdo con VINCENZO FERRARI cuando señala que uno de los usos del derecho es precisamente la legitimación del poder (FERRARI, 1988).

No podemos negar que en algunas ocasiones el derecho en nuestros países ha sido el medio para castigar crímenes políticos; sin embargo, en la mayoría de los casos el derecho es utilizado para encubrir o favorecer a los sectores sociales más poderosos. Ello nos habla de

que, en Latinoamérica, los poderes judiciales han jugado un papel ambivalente en la medida en que no siempre han contribuido a la consolidación de Estados democráticos de derecho.

Por Estado de derecho entendemos una situación específica en la que “las leyes sean públicamente promulgadas, predecibles y razonablemente claras y [en la] que las decisiones políticas, administrativas y judiciales, emitidas por autoridades independientes e imparciales se apliquen a todos los que de acuerdo con esas leyes están afectados por ellas” (LYNKARE en O’DONNELL et al., 2003, p. 270).

En este sentido, y como se verá en los casos empíricos que analizaremos más adelante, ha habido y sigue habiendo un uso pragmático y político del derecho, situación que dificulta que la ley juegue el rol que idealmente le corresponde, ya sea como medio para acotar el poder de los órganos de gobierno o como instrumento de cálculo social de la acción.

En otras palabras, la utilización autoritaria del derecho impide la existencia de reglas claras y, consecuentemente, debilita las instituciones democráticas. Una sociedad sin certeza jurídica se convierte en un espacio de incertidumbre. Se convierte en lo contrario a aquello a lo que HABERMAS se refería al decir: “La institucionalización de procedimientos para la aplicación estricta de la implementación de leyes posibilita una conexión regular y predecible entre acción, hechos y consecuencias jurídicas” (HABERMAS en SOBREVILLA, 1991, p. 20).

A pesar de que en la región los sistemas jurídicos consagran formalmente la capacidad de agencia ciudadana mediante el reconocimiento de una serie de derechos fundamentales, estos derechos son vulnerados de manera sistemática por gobiernos que presentan alarmantes rasgos de autoritarismo. La situación se torna aún más delicada pues sabemos que, en un contexto autoritario, los poderes judiciales no cuentan con la capacidad efectiva para sancionar la violación de los derechos. En otras palabras, la brecha entre la ley escrita y la práctica de la ley es muy grande.

En este punto queremos retomar un par de preguntas que nos permiten adentrarnos en nuestra preocupación primordial, es decir, la relación entre derecho y democracia. ¿En qué medida los sistemas jurídicos fomentan y protegen la cualidad de agencia de los ciudadanos? ¿Qué mecanismos e instituciones utilizan los sistemas jurídicos para

cumplir con esta labor? ¿Cuándo el derecho es utilizado para garantizar las cualidades de agencia de los ciudadanos y cuándo las inhibe?

II. LOS ESCENARIOS

No podemos entender plenamente el papel del derecho en la región latinoamericana si no exploramos, aunque sea con una rápida mirada, los escenarios en los que el derecho actúa.

De acuerdo a datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD), en la región latinoamericana la mayoría de los gobiernos han sido electos democráticamente; sin embargo, el aseguramiento de derechos cívicos y sociales deja mucho que desear. Los avances que se han dado en la región en materia electoral, no se corresponden con el reconocimiento de derechos civiles de gran parte de la población, por ejemplo: de las mujeres, los indios, los negros, amplias franjas de trabajadores asalariados y, por supuesto, de una enorme cantidad de pobres que habitan la región. “Es incoherente reconocer derechos referidos a la vida o a la integridad física cuando los medios necesarios para disfrutar y ejercer los derechos no están disponibles” (O’DONNELL et al., 2003, p. 100).

En lo que se refiere a los derechos sociales, según datos del mismo PNUD, América Latina es, desde hace más de tres décadas, la región en la que el reparto de la riqueza es más desigual en el mundo. En 15 de los 18 países estudiados por el PNUD, el 25% de la población vive por debajo de la línea de pobreza y en siete de estos países más del 50% de la población se encuentra en estas condiciones. Obviamente, las condiciones de pobreza y pobreza extrema no permiten el desarrollo de una democracia plena donde los ciudadanos sean capaces de ejercer sus cualidades de agencia.

Y aquí conviene recordar con O’DONNELL: “Reflexionando sobre el factor fundante de la democracia –la concepción del humano como agente– llegué a la conclusión de que existen estrechas conexiones entre la *democracia*, el *desarrollo humano* y los *derechos humanos* [...] Mi argumento es que la democracia, el desarrollo humano y los derechos humanos están basados en una similar concepción del ser humano como un *agente*” (O’DONNELL et al., 2003, p. 29).

O'DONNELL describe el concepto de desarrollo humano como la posibilidad individual de alcanzar "las más elementales capacidades, tales como la de vivir una vida larga y saludable, ser socialmente reconocido y disfrutar de un estándar de vida decente" (O'DONNELL et al., 2003, p. 31).

Otro tema importante es el de la cultura política. En este rubro y de nueva cuenta, el régimen democrático, es decir, las elecciones limpias que ya acontecen en la mayoría de los países latinoamericanos, no ha producido cambios importantes en la percepción y valoración que los ciudadanos tienen de la democracia. Dadas las condiciones de desigualdad social y siempre siguiendo los datos del PNUD, los ciudadanos expresan una baja preferencia por la democracia, y en cambio valoran con mayor aceptación el desarrollo económico. La encuesta de opinión realizada por el grupo de trabajo del PNUD revela que el 54.7% de los entrevistados estaría dispuesto a aceptar un gobierno autoritario que fuera capaz de resolver su situación económica (PNUD, 2004, pp. 33, 39 a 41). Hay entonces una relación entre democracia, pobreza y desigualdad, y una extraña y aparentemente contradictoria cohabitación entre libertades políticas generalizadas y privaciones socioeconómicas muy graves.

Estas condiciones de desigualdad permiten el uso del derecho y de la legitimidad electoral como mecanismos para instaurar gobernantes autoritarios que utilizan el derecho para perpetuarse en el poder o para refundar la nación cuando les es políticamente conveniente, a través de asambleas constituyentes; o bien, utilizando el derecho, desconocen poderes e instituciones que representan un obstáculo en sus planes de gobierno. De esta manera, surgen en el horizonte las llamadas *democracias delegativas* (O'DONNELL, 1997). que, a través de plebiscitos, referéndums y asambleas constituyentes, permiten al ejecutivo gobernar por encima de los poderes judicial y legislativo.

La región latinoamericana se caracteriza por sus sistemas políticos de acentuado presidencialismo, en los que los poderes legislativo y judicial no constituyen el contrapeso que suponen el ideal democrático y la ley. Pese a diversas reformas constitucionales dirigidas a renovar, modernizar y dotar de mayor autonomía a los poderes judiciales de la región, el poder ejecutivo sigue siendo dominante. Así, el poder judicial cuenta formalmente con autonomía y poder suficientes, y sin embargo en la práctica su independencia es muy cuestionable.

Resaltan también los intentos de desplazar o desconocer a gobernantes electos haciendo uso de procedimientos que violentan las reglas constitucionales y democráticas. En estos casos, los grupos de poder fáctico toman decisiones políticas que convienen a sus intereses, y posteriormente utilizan las instituciones del Estado para dar carácter legal a lo que de hecho no es otra cosa que acciones autoritarias, ilegítimas e ilegales.

Volviendo a los datos sobre la preferencia de los ciudadanos hacia la democracia, el estudio del PNUD muestra que en términos generales hay un retroceso en las preferencias por la democracia. En 1996, el 61% de los encuestados opinaba a favor de la democracia, por encima de cualquier otro régimen político; en 2002, la preferencia disminuyó al 57%. De quienes prefieren la democracia, un 48% dijo que preferiría un mayor desarrollo económico que un régimen democrático y un 44.9% manifestó que preferiría un gobierno autoritario si éste fuera capaz de resolver los problemas económicos del país. Otra valoración importante y preocupante es que, de quienes dijeron preferir la democracia, uno de cada tres dijo que la democracia puede funcionar sin instituciones tales como los partidos políticos y el parlamento (PNUD, 2004, p. 131).

El estudio descompone la muestra encuestada en tres grupos: los demócratas, los ambivalentes y los no demócratas. Los primeros manifestaron preferir la democracia por encima de todo, incluso sobre el desarrollo económico. Este grupo cree en las instituciones como parte fundamental de la democracia. Los ambivalentes, comparten preferencias con ambos grupos pero manifestaron su aceptación a que un gobierno no democrático llegue al poder si es capaz de resolver los problemas económicos, y también aceptan que el presidente en épocas de crisis imponga el orden por la fuerza, controle los medios de comunicación y prescindan del parlamento y los partidos. Por su parte, los no demócratas siempre prefieren el desarrollo económico a la democracia y aceptan la sustitución de la democracia por otro régimen político (PNUD, 2004, p. 132 a 135).

Otro estudio que traemos a este texto es el realizado en 2006 por el Consorcio Iberoamericano de Investigaciones de Mercados y Asesoramiento (en adelante, CIMA) titulado: Barómetro Iberoamericano, y en el que se realizaron más de 9 mil entrevistas en 21 países: dos en

la Península Ibérica (España y Portugal) y los demás en el continente latinoamericano.

El Barómetro pretende indagar sobre la opinión de los ciudadanos acerca de algunos temas que nos interesan: la gobernabilidad y la legitimidad de las instituciones, entre otros.

Tomaremos los datos para el caso particular de México y Ecuador porque serán estos países en los que más adelante analizaremos el uso del derecho en coyunturas recientes.

Para comunicar la percepción ciudadana, el grupo de trabajo utilizó un método muy sencillo e ilustrativo: semáforo rojo cuando al menos el 30% de los ciudadanos juzga una situación como inaceptable, amarillo cuando entre el 30% y el 50% de los entrevistados cree que la situación está medianamente bien manejada, y verde cuando más del 50% piensa que la situación está bien manejada. Las entrevistas fueron realizadas entre marzo y abril de 2006 a hombres y mujeres mayores de 18 años de manera aleatoria en grandes ciudades.

A la pregunta: ¿Usted diría que la forma como viene desempeñando su trabajo el presidente es muy buena o buena, ni buena ni mala, mala o muy mala?, México, con VICENTE FOX en la presidencia, obtuvo un color amarillo con el 45% y Ecuador, con el presidente LUIS ALFREDO PALACIO GONZÁLEZ, un color rojo con el 13% (CIMA, 2006, pp. 10 a 12).

Sobre el tema de “confianza en las instituciones” los resultados fueron los siguientes: partidos políticos: México 14%, Ecuador 2%; Congreso: México 31%, Ecuador 3%; justicia: México 29%, Ecuador 7%; Suprema Corte: México 44%, Ecuador 9%.

Otras preguntas relevantes para los fines de este texto son las siguientes. ¿Cómo califica las relaciones entre el Congreso y el presidente? Ante ella, en México el 19% contestó que muy buenas, el 37% que ni buenas ni malas, y el 40% respondió que malas y muy malas; para Ecuador los datos fueron así: el 5% respondió que muy buenas, el 22% que ni buenas ni malas y el 79% respondió que malas y muy malas. Ante la pregunta: ¿Cree usted que alguna vez puede haber razón suficiente para un cierre del Congreso por parte del presidente, o cree usted que nunca puede haber una razón suficiente para un cierre del Congreso?, en México el 64% contestó que nunca puede haber razón suficiente en cambio, en Ecuador sólo el 19% respondió en el mismo

sentido. A la pregunta: ¿Cree usted que alguna vez pueda haber razón suficiente para un cierre de la Suprema Corte por parte del presidente o cree que nunca pueda haber una razón suficiente para el cierre de la Suprema Corte?, en México el 68% contestó que nunca puede haber una razón suficiente y en Ecuador el 30%. Sobre la confianza en los sistemas de justicia se preguntó a los entrevistados: ¿Hasta qué punto cree que los tribunales de justicia garantizan un juicio justo?, a lo que en México el 45% contestó que sí cree que los tribunales garantizan un juicio justo, frente a Ecuador donde solo el 28.6% respondió en el mismo sentido.

Con una rápida mirada, observamos que en México las instituciones políticas cuentan con escaso reconocimiento entre los ciudadanos; sin embargo, este reconocimiento es mayor en comparación con el caso ecuatoriano donde, debido al alto grado de inestabilidad política que se vive desde hace algunas décadas, las instituciones sufren un gran desprestigio.

Otro problema de la región es, sin duda, la corrupción, entendida como “el comportamiento que se desvía de las obligaciones normales de la función pública buscando ganancias privadas monetarias o de status. Desde esta óptica la corrupción se entiende como una desviación del Estado de derecho y es por ello que impacta directamente a la calidad democrática” (LAPOP, 2006, p. 54).

Según LAPOP, en México, el 31% de la población declara haber pagado un soborno en el último año, mientras que en Ecuador un 18% de la población afirma haber incurrido en un acto de corrupción. Si utilizamos un índice de victimización, los datos obtenidos varían de la siguiente manera: en México un 37.1% de los entrevistados se dijo víctima de la corrupción en el último año, mientras en el caso de Ecuador el dato es un 31.9% (LAPOP, 2006, p. 60).

En México “observamos un aumento significativo en los sobornos en juzgados que duplican su incidencia pasando del 13.5% en el 2004 al 25% en el 2006, aunque en ambos años pocos ciudadanos han tenido experiencias en los juzgados” (LAPOP, 2006, p. 56).

Resumiendo este apartado, podemos decir que los escenarios de la democracia latinoamericana se caracterizan por una enorme desigualdad; la pobreza y la pobreza extrema son elementos sustantivos en el análisis de la realidad política de la región. Si bien en casi todos

los países que la conforman existen regímenes democráticos, estamos muy lejos de vivir en Estados de derecho y democracias plenas. En este trabajo sostenemos que el proceso de surgimiento, desarrollo y consolidación de un Estado democrático de derecho está relacionado con la situación socioeconómica de la región. Podemos decir con TERRY LYNKARL:

... el acceso a la justicia es altamente desigual en todas partes (se refiere a América Latina), pero aún más en las democracias nuevas económicamente precarias.

Los legados autoritarios, y especialmente los altos niveles de desigualdad socioeconómica que caracterizan a la mayoría de los países de América Latina, complican el cuadro anteriormente trazado, pues plantean un claro peligro de que el Estado de derecho y los esfuerzos actuales para reformarlo terminen siendo un instrumento para perpetuar el dominio de los que hoy en día se benefician del injusto estado de cosas (LYNKARL en O'DONNELL et al., 2003, p. 272).

Es decir, tanto los derechos cívicos como los derechos sociales no están garantizados ni por el gobierno ni por las instituciones del Estado. Ello nos hace calificar a las democracias latinoamericanas como de poca calidad.

En estos escenarios, el derecho puede ser usado como palanca para lograr los derechos políticos, civiles y sociales, sin embargo, también es utilizado para inhibir derechos, para criminalizar la lucha social y para impedir la calidad de agente de todos los ciudadanos. En la región latinoamericana tenemos muchos ejemplos de constituciones que se reforman para que los presidentes puedan reelegirse o gobernar mediante decretos; muchos ejemplos en los que los poderes legislativos y judiciales son presionados y utilizados por el ejecutivo; muchos ejemplos en los que observamos la utilización de las instituciones estatales en beneficio de intereses particulares por encima del bienestar común.

VARGAS CULLEL lo expresa así:

Las reversiones autoritarias podrían recorrer distintos caminos. El más directo sería mediante golpes de Estado. Otro sendero puede ser el de un deterioro político e institucional que dé paso a gobiernos que recu-

rran con cada vez más frecuencia a prácticas autoritarias sin desechar del todo el formato democrático [...] Estos son sistemas políticos peculiares, si se les compara con las democracias europeas y norteamericanas: cumplen razonablemente con las características de las poliarquías (DAHL, 1971,1989) pero tienen profundas intrusiones autoritarias en la organización del Estado y de sus relaciones con la ciudadanía. En muchas de ellas el desarrollo de los Estados democráticos de derecho es incipiente [...] En consecuencia, quienes ejercen el poder no enfrentan un marco institucional que efectivamente garantice la aplicación práctica del principio democrático de la sujeción del poder a las leyes” (VARGAS CULLEL en O’DONNELL et al., 2003, p. 153).

III. CASOS EMPÍRICOS

A. ECUADOR

En noviembre de 2006 se llevó a cabo la segunda vuelta del proceso para elegir al Presidente de la República del Ecuador. El economista RAFAEL CORREA, de la Alianza País, logró la victoria al imponerse frente al empresario ÁLVARO NOBOA, candidato del Partido Renovador Institucional Acción Nacional –PRIAN–.

El 15 de enero de 2007, CORREA asumió la presidencia y anunció el inicio de una “revolución ciudadana” que permitiría la transformación radical de los sistemas político, económico y social. En la ceremonia oficial, CORREA hizo énfasis en la necesidad de redactar una nueva Constitución y comunicó su intención de convocar a una consulta popular, para conocer la opinión del pueblo ecuatoriano respecto a la realización de una Asamblea Nacional Constituyente.

El artículo 104 de la Constitución Política de Ecuador señala:

El Presidente de la República podrá convocar a consulta popular en los siguientes casos:

1. Para reformar la Constitución, según lo previsto en el artículo 283.
2. Cuando, a su juicio, se trate de cuestiones de trascendental importancia para el país, distintas de las previstas en el número anterior.

El artículo 283 manda lo siguiente:

El Presidente de la República, en los casos de urgencia, calificados previamente por el Congreso Nacional con el voto de la mayoría de sus integrantes, podrá someter a consulta popular la aprobación de reformas constitucionales. En los demás casos la consulta procederá cuando el Congreso Nacional no haya conocido, aprobado o negado las reformas en el término de 120 días contados a partir del vencimiento del plazo de un año.

Es conveniente recordar aquí que desde 1830 en Ecuador se han aprobado 19 constituciones, resultado del mismo número de asambleas constituyentes. De igual forma, resulta significativo el hecho de que en los últimos 10 años han existido ocho presidentes de la República².

La mayoría de los integrantes del Congreso unicameral, dominado por los partidos de oposición³, dijo estar en desacuerdo con el proyecto del mandatario, a quien acusaron de emular al presidente venezolano HUGO CHÁVEZ al impulsar una reforma constitucional cuyo objetivo es, según los legisladores, limitar el poder de los partidos políticos y del legislativo.

A finales de enero de 2007 el Tribunal Supremo Electoral –TSE– decidió enviar el decreto presidencial de convocatoria a consulta popular a los miembros del Congreso para su calificación.

Durante las primeras semanas del mes de febrero, los legisladores fueron presionados mediante manifestaciones organizadas por los seguidores del presidente CORREA, quienes exigieron la aprobación de la consulta popular. Por su parte, el mandatario señaló que los legisladores de oposición pretendían impedir la realización de la consulta en la medida en que el goce de sus privilegios y la permanencia en sus cargos dependía del proceso de consulta. Finalmente, al interior del Congreso se obtuvieron los votos necesarios para aprobar la consulta popular. Sin embargo, la presidencia acusó a los legisladores de asumir funciones que no corresponden a su cargo al realizar modificaciones en el Estatuto de Elección.

² Datos obtenidos de: página *web* del Gobierno Nacional de la República del Ecuador, [www.presidencia.gov.ec] y de: FERNÁNDEZ, I. (2006).

³ Partido Sociedad Patriótica, Partido de Renovación Institucional Acción Nacional, Partido Social Cristiano y Unión Demócrata Cristiana.

El 28 de febrero de 2007, CORREA emitió un nuevo decreto (n.º 148) en el que reformuló el Estatuto de Elección, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. De este documento destacan los siguientes puntos: la Asamblea estará integrada por 130 asambleístas; tendrá una duración de 180 días con posibilidad de extenderse por 60 más si la propia Asamblea lo considerara necesario; la adjudicación de escaños se realizará a través del principio de proporcionalidad; para las organizaciones políticas que pretendan participar con candidatos en el proceso, será obligatoria la obtención del 1% de firmas del total del padrón, y, finalmente, el Estado será el único autorizado para otorgar financiamiento a los candidatos.

Tomando como referencia el Decreto 148, el 1.º de marzo de 2007 el TSE aprobó la convocatoria a la consulta popular. Este hecho provocó descontento entre los legisladores de oposición, quienes consideraron que el TSE debió poner a consideración del Congreso el nuevo reglamento elaborado por la presidencia.

El Partido Sociedad Patriótica –PSP–⁴ suspendió los derechos de militante a JORGE ACOSTA, presidente del TSE, acusándolo de impulsar el proyecto del presidente CORREA al autorizar la convocatoria a la consulta popular. Esta situación fue aprovechada por la mayoría en el Congreso que vio la oportunidad de hacer a un lado a ACOSTA y declaró: “La pérdida de calidad de representante del vocal del Partido Sociedad Patriótica ante el Tribunal Supremo Electoral por haber incumplido con los mandatos constitucional y político asignados”⁵.

El 6 de marzo de 2007 el vocal suplente, Alejandro Cepeda, ocupó de manera provisional el puesto de JORGE ACOSTA, al tiempo se informó que el nuevo vocal sería elegido de entre la terna propuesta por el presidente nacional del PSP. El 7 de marzo, el Congreso decidió nombrar a RICHARD JARAMILLO vocal ante el TSE.

El TSE no reconoció la destitución de ACOSTA pues consideró que los legisladores incurrieron en lo previsto en el artículo 155 de la Ley General de Elecciones que señala: “Serán reprimidos con la destitu-

⁴ Una de las principales fuerzas políticas de Ecuador, el PSP, es el partido del ex presidente LUCIO GUTIÉRREZ, quien en abril de 2005 se vio obligado a abandonar el poder tras una serie de escándalos de corrupción y nepotismo.

⁵ Congreso Nacional de Ecuador, Resolución R-28-053, en: [<http://apps.congreso.gov.ec/sil/documentos/auténticos/r-28-053.pdf>].

ción del cargo y la suspensión de los derechos políticos por el tiempo de un año: [...] e) La autoridad, funcionario o empleado público extraños a la Organización Electoral que interfiriere el funcionamiento de los organismos electorales”⁶. Así, el 7 de marzo de 2007 el TSE destituyó a 57 de los 100 legisladores que integran el Congreso.

La destitución de los legisladores desató una profunda crisis política en Ecuador, ya que propició el enfrentamiento directo entre los partidos de oposición y el presidente CORREA, al que señalaron como responsable de la destitución de los diputados. Los representantes de los partidos políticos de oposición anunciaron que tomarían medidas legales y que denunciarían la destitución de sus correligionarios ante la OEA.

Un juez provincial dio entrada al recurso de amparo interpuesto por el PSP; el TSE amenazó entonces con cesar al juez, con el argumento de que aceptar el amparo representó una intromisión directa en el proceso de consulta.

A finales de marzo, los diputados suplentes tomaron posesión formal en sus cargos; la mayoría de ellos se sumó al bloque afín al presidente CORREA, con lo que la correlación de fuerzas al interior del Congreso dio un giro definitivo a favor de la propuesta de la consulta popular. El 4 de abril de 2007 el Tribunal Constitucional –T. C.– de Ecuador desechó la apelación de los 57 ex legisladores por considerar que el recurso de amparo no era la vía adecuada para impugnar la decisión del TSE.

El 15 de abril de 2007 la consulta popular finalmente se llevó a cabo; los ecuatorianos que acudieron a las urnas respondieron a la siguiente pregunta: “¿Aprueba usted que se convoque e instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes para que transforme el marco institucional del Estado y elabore una nueva Constitución?”. De un total de 6.578.224 electores, 5.010.950 (81.7%) ecuatorianos se pronunciaron por el sí, mientras que 772.851 (12.43%) votaron en contra⁷.

A continuación, el T. C. reconsideró su decisión del 4 de abril y ordenó la restitución de los diputados; la nueva mayoría oficialista del

⁶ Ley Orgánica de Elecciones de la República del Ecuador en: [www.tse.gov.ec/pichincha/leyes/codificación_ley.pdf].

⁷ Datos obtenidos en la página web del TSE en: [www.tse.gov.ec/resultados2007].

Congreso Nacional decidió entonces cesar a los integrantes del T. C., argumentando que el período para el que habían sido designados había expirado en enero de 2007. Al tiempo, algunos congresistas amenazaron con interponer denuncias en contra de los ex legisladores por el delito de atribución indebida de funciones.

B. MÉXICO

Con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸, el 10 de noviembre del año 2000 la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ROSARIO ROBLES BERLANGA, publicó el decreto de expropiación de dos fracciones del predio “El Encino”, ubicado en la delegación Cuajimalpa de la Ciudad de México.

ROBLES informó que la expropiación de más de 14 mil metros cuadrados de terreno respondía a la necesidad de ampliación de las vialidades de la zona, particularmente, para la conclusión de la avenida Vasco de Quiroga y para la construcción de la avenida Carlos Graef.

El 5 de diciembre del año 2000, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, del izquierdista Partido de la Revolución Democrática, rindió protesta como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. En su discurso, y en clara alusión al presidente Fox, miembro del conservador Partido Acción Nacional y que se encontraba en la ceremonia, el mandatario señaló que durante los 6 años de su mandato impulsaría un proyecto de gobierno diferente, contrario a los planes de privatización y a favor de los más pobres.

Un día antes de la toma de posesión, el 4 de diciembre, la empresa Promotora Internacional Santa Fe, propietaria del predio “El Encino”, había solicitado un amparo contra la expropiación del terreno. La defensa de la empresa acusó al gobierno capitalino de bloquear el acceso.

⁸ “Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”: artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en página *web* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, [<http://info4.juridicas.unam.mx>].

El 14 de marzo de 2001, ARMANDO CORTÉS GALVÁN, juez noveno de distrito en materia administrativa, ordenó la suspensión de los trabajos de apertura de vialidades, de manera que no se bloquearan los accesos al predio. El director general de servicios legales del Gobierno del Distrito Federal –GDF– comunicó, mediante oficio⁹, la decisión del juez al director general de Servicios Metropolitanos del GDF y le pidió que acatará la resolución. Al tiempo, la empresa Promotora Internacional Santa Fe denunció ante el juez el incumplimiento de la orden de suspensión. El 10 de abril el juez declaró improcedente la denuncia.

El 17 de agosto de 2001, Promotora Internacional Santa Fe interpuso una nueva denuncia por incumplimiento de la suspensión. El juez ÁLVARO TOVILLA LEÓN, quien sustituyó a CORTÉS GALVÁN, comisionó al actuario judicial SERGIO SARMIENTO DOMÍNGUEZ para que llevara a cabo una nueva inspección del terreno; en el acta quedó asentado lo siguiente:

Falta de accesos al predio no expropiado por motivo de construcción de vialidades citadas. En este punto, y a fin de dejar plenamente satisfecho el planteamiento de la quejosa me cercioré de la existencia de una vereda de aproximadamente 50 centímetros de ancho, que presenta condiciones geográficas irregulares ya que en ella se encuentran piedras, lodo, ramas que pertenecen a la geografía. Haciendo constar que en forma personal pude constatar que a través de esa vereda pude acceder al interior del predio que constituye El Encino” (LÓPEZ OBRADOR, 2005, p. 38).

El 30 de agosto de 2001 el juez TOVILLA declaró que el GDF incumplió la suspensión definitiva al bloquear los accesos al predio. El GDF impugnó la resolución y el caso fue turnado al séptimo Tribunal Colegiado que, a pesar del voto en contra de su presidente, ALBERTO PÉREZ DAYÁN, confirmó la resolución. El 31 de enero de 2002, TOVILLA dictó el auto definitivo e instó al Ministerio Público Federal a actuar conforme a lo dispuesto en la ley de amparo. Sin embargo, la PGR había iniciado la investigación el 14 de noviembre de 2001, mucho antes de que el tribunal confirmara la sentencia.

⁹ Oficio de la Dirección General de Servicios Legales del GDF: DGSL/248/2001.

El 6 de abril de 2004 el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, MARIANO AZUELA GÜITRÓN, acudió a la residencia oficial de Los Pinos a un desayuno privado con el titular del ejecutivo, VICENTE FOX; el secretario de Gobernación, SANTIAGO CREEL, y el Procurador General de la República, RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA; este último aseguró ante reporteros del periódico Milenio que la reunión versó principalmente sobre el asunto del desafuero.

El 16 de mayo de 2003, VICENTE FOX y ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR realizaron un recorrido por el paseo de La Reforma. En el evento intercambiaron frases cordiales y de mutuo reconocimiento. En diversos medios aparecieron notas en las que se hablaba del fin del conflicto: sin embargo, el proceso penal iniciado por la PGR siguió abierto, y la dependencia declaró:

Al analizar las constancias de la averiguación previa, el Ministerio Público de la Federación determinó que estaba comprobado el cuerpo del delito previsto en el Artículo 206 de la Ley de Amparo y la probable responsabilidad del señor ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en su comisión, en virtud de que en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal había desobedecido una suspensión definitiva que le fue debidamente notificada" (Procuraduría General de la República –PGR–, 2005).

Con el fin de ejercer acción penal en contra de LÓPEZ OBRADOR, el 17 de mayo de 2004 la PGR solicitó la declaración de procedencia ante la Cámara de Diputados. El 1.º de abril de 2005 la Sección Instructora de la Cámara de Diputados acordó exponer el caso ante el pleno. Con el voto de la mayoría panista y de la fracción del Revolucionario Institucional, el 7 de abril de 2005, el pleno de la Cámara decidió retirar el fuero a LÓPEZ OBRADOR.

Durante la sesión, el subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales, CARLOS VEGA MEMIJE, acusó a LÓPEZ OBRADOR de despreciar la ley al pasar por alto la suspensión definitiva impuesta por el juez. Por su parte, LÓPEZ OBRADOR se dijo inocente y acusó a VICENTE FOX de fraguar un plan, en contubernio con el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, MARIANO AZUELA, con la intención de eliminarlo políticamente de la contienda por la Presidencia de la República.

El 20 de abril de 2005 la PGR consignó el expediente del caso "El Encino" al Juzgado 12 de distrito y solicitó el inicio del proceso penal

en contra de LÓPEZ OBRADOR. Horas más tarde, personal de la dependencia anunció que dos asambleístas de Acción Nacional habían depositado la garantía necesaria para otorgar la libertad del mandatario.

LÓPEZ OBRADOR acudió ante el titular del Juzgado 12 de distrito, JUAN JOSÉ OLVERA LÓPEZ, para solicitar la revocación de la libertad provisional otorgada por la PGR a solicitud de los asambleístas. LÓPEZ OBRADOR acusó una vez más a la dependencia de actuar de manera facciosa en beneficio del partido gobernante.

El 24 de abril de 2005 se llevó a cabo la “Marcha del silencio”, en la que participaron más de un millón de personas. El común denominador fue la exigencia de preservar el principio de elecciones libres. En el zócalo de la ciudad de México, LÓPEZ OBRADOR ofreció un discurso en el que resaltó tres puntos: la organización de un frente de resistencia pacífica, la defensa del derecho ciudadano a elegir libremente a sus gobernantes, y la necesidad de dar a conocer su plan de gobierno. Finalmente, en un acto de desafío al subprocurador VEGA MEMIJE¹⁰, el mandatario señaló que al día siguiente regresaría a sus oficinas a laborar de manera normal.

Como resultado de la masiva movilización ciudadana, el 28 de abril de 2005, VICENTE FOX anunció la renuncia del Procurador General de la República, RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, máximo responsable de la investigación en contra del Jefe de Gobierno, y del subprocurador VEGA MEMIJE; anunció también el inicio de una revisión exhaustiva del expediente del caso “El Encino”. Así mismo, el presidente aseguró que el gobierno federal “a nadie impedirá participar en la próxima contienda electoral”¹¹, y se comprometió a fomentar un clima democrático, propicio para el desarrollo del proceso electoral de 2006.

IV. CONCLUSIÓN

Estamos frente a dos países que oficialmente se declaran democráticos. En el caso de México, la Carta Magna establece: “Es voluntad del

¹⁰ En entrevista, VEGA MEMIJE señaló: “En caso de que LÓPEZ OBRADOR decida regresar a sus funciones el próximo 25 de abril, la PGR podría actuar dentro de sus facultades y competencia, promoviendo ante un juez se libre una orden de aprehensión” (*La Jornada Política*, lunes 25 de abril de 2005).

¹¹ *El Universal*, jueves 28 de abril de 2005.

pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior”¹². En la Constitución ecuatoriana se consigna: “El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada”¹³.

Ya mencionamos que la democracia ideal es, entre otras cosas, un sistema que posibilita y fomenta la capacidad de agencia de los ciudadanos de una nación. En el plano de lo prescriptivo, diremos entonces que el derecho, como parte de sus funciones dentro de un sistema democrático, está obligado a consagrar y proteger esta capacidad ciudadana de agencia.

Sin embargo, tanto en el proceso de desafuero contra ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR como en el enfrentamiento entre los poderes ejecutivo y legislativo de Ecuador observamos una falta de solidez institucional que se ve reflejada en la posibilidad que algunos actores encuentran de utilizar las instancias encargadas de la impartición de justicia para la obtención de fines políticos particulares.

El proceso electoral del año 2000, en el que los mexicanos finalmente pudimos expresar nuestras preferencias políticas sin temor de sufrir un nuevo fraude electoral, parecía ser un gran paso en la carrera por alcanzar un régimen democrático. Sin embargo, casos como el que hemos analizado ponen en peligro la institucionalización de dicho régimen y la posibilidad de consolidar un Estado democrático de derecho.

El momento y la forma en que se llevó a cabo el proceso jurídico que condujo al desafuero de LÓPEZ OBRADOR nos indican que en México el derecho es utilizado para inhibir la capacidad de agencia de los ciudadanos. No nos referimos únicamente al hecho de que, mediante argucias legales, la Presidencia de la República pretendiera negar el derecho a ser votado al ex mandatario capitalino, sino que, al

¹² Fragmento del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹³ Fragmento del artículo 1.º de la Constitución Política de la República del Ecuador.

mismo tiempo, se puso en entredicho la capacidad de raciocinio de los ciudadanos al imponer un juicio personal, o en todo caso grupal (el del ejecutivo y su grupo cercano), respecto al ex mandatario capitalino. FOX trató de eliminar a LÓPEZ OBRADOR porque los militantes de su partido, el PAN, así como diversas organizaciones empresariales y religiosas, lo consideraban “un peligro para México”. El partido gobernante prefirió no arriesgarse a que los votantes decidieran por sí solos si LÓPEZ OBRADOR representaba un peligro o una opción viable para gobernar; FOX decidió utilizar el derecho y las instituciones corrompiendo así su carácter público y violentando su autonomía. En este contexto, observamos la inexistencia del principio democrático de “igualdad política entre los ciudadanos”, toda vez que un sector muy reducido de la sociedad, haciendo valer su poderío económico y aprovechando su cercanía con el ejecutivo, posee un mayor peso específico dentro del campo político mexicano.

La certeza de elecciones limpias que se vivió durante el proceso del año 2000, se vio suspendida con el intento de eliminar a LÓPEZ OBRADOR de la contienda. Este acto de carácter autoritario significó la renuncia, por parte del partido en el gobierno, de consolidar un verdadero régimen democrático. En la mente de muchos mexicanos está presente la idea de que las elecciones limpias son un asunto excepcional y no un derecho ciudadano, es decir, hasta el momento han sido incapaces de asegurar el principio democrático de “elecciones libres”.

Como hemos visto, en el proceso de desafuero en contra de LÓPEZ OBRADOR las dependencias encargadas de impartir justicia fueron utilizadas para criminalizar al adversario; mientras que los medios de comunicación, especialmente las dos empresas televisoras, fueron responsables de desprestigiar a aquellos que expresaron su inconformidad, de ocultar o minimizar las críticas al gobierno federal y de apoyar el intento de legitimación de esta decisión autoritaria. Los dueños de las grandes cadenas televisivas vieron en el desafuero un conflicto en el que había que tomar una postura, y utilizaron su infraestructura y recursos para transmitir prolijamente la versión de los hechos del gobierno federal. Podemos afirmar que en este, como en otros muchos casos, asistimos a la violación del principio democrático de “información descentralizada”.

En el enfrentamiento entre el presidente ecuatoriano RAFAEL CORREA y el poder legislativo observamos también la inexistencia de instituciones sólidas que permitan procesar las diferencias a través de reglas y procedimientos claramente establecidos. A pesar de que los actores involucrados en esta crisis política aseguraron actuar siempre de acuerdo a lo dispuesto por la ley, lo cierto es que cada bando utilizó las instituciones de acuerdo a su conveniencia.

En el caso ecuatoriano podemos afirmar que, según la definición de O'DONNELL, estamos ante una democracia delegativa que, al igual que en el caso mexicano, se muestra incapaz de transitar hacia un sistema democrático de carácter institucional. RAFAEL CORREA llegó a ocupar el cargo de presidente de Ecuador a través de un proceso de elecciones limpias, es decir, fue electo democráticamente; sin embargo, careció de la fuerza política necesaria para llevar a cabo las negociaciones que le permitieran empujar su proyecto de reforma constitucional.

Con un Congreso de mayoría opositora, CORREA asumió un papel protagónico e hizo aparecer a los diputados como figuras contrarias a los intereses del pueblo ecuatoriano, y a la Asamblea Constituyente como el único proyecto viable para la transformación nacional. La Asamblea se convirtió de pronto en la demanda principal de la mayoría de los ciudadanos, mientras los diputados pasaron de representantes populares a enemigos visibles; se transformaron en personajes que representaban el atraso y la corrupción política de Ecuador.

No cuestionamos aquí las bondades o la viabilidad de la Asamblea, ni mucho menos defendemos la postura política y la honorabilidad de los diputados, lo que hacemos es señalar las características de un sistema político que permite que una persona en el poder utilice el derecho para eliminar a sus adversarios políticos.

La democracia delegativa, nos dice O'DONNELL, "consiste en producir, por medio de elecciones limpias, una mayoría que autoriza a alguien a convertirse, por cierto número de años, en la exclusiva corporización e intérprete de los más altos intereses de la nación" (O'DONNELL, 1997, p. 294).

Al igual que en el caso anterior, estamos frente a una situación en la que el derecho es utilizado para inhibir la capacidad de agencia de los ciudadanos, ya que, mediante argucias legales, CORREA destituyó a diputados que fueron electos democráticamente. El mandatario consi-

deró que sus opositores en el Congreso ponían en riesgo la viabilidad de su proyecto y, al no contar con la estructura institucional necesaria que le permitiera dar curso al diferendo, hizo uso de las instituciones judiciales para eliminarlos, y de paso eliminó también el principio formal de la división entre poderes.

Pero la inexistencia de canales institucionales operó también en sentido inverso: los legisladores no recurrieron a mecanismos democráticos, como el diálogo o la negociación, para solventar sus diferencias con el ejecutivo, sino que echaron mano de la calumnia y la difamación para desacreditar la persona del mandatario y para combatir su propuesta de Asamblea Constituyente, así como también hicieron uso de la ley para tratar de destituir al titular del Tribunal Supremo Electoral por no mantenerse en el bando correcto.

Contrario a lo que supone la teoría, observamos que el derecho, en un contexto político determinado, es utilizado en contra de procesos de democratización y en contra de instituciones que forman parte del Estado. Así mismo, observamos que el derecho es utilizado para constreñir de manera ilegítima el marco de opciones de los ciudadanos. En sistemas políticos como los que hemos analizado, donde se combinan procesos electorales libres con un uso autoritario del poder, ejercicios aparentemente democráticos, tales como el plebiscito, el referéndum, o en otro apartado, el levantamiento de encuestas, pueden mutar para convertirse en herramientas que aseguren la concentración del poder político y la cancelación de los contrapesos institucionales.

Reiteramos entonces que el hecho de que en una nación se lleven a cabo elecciones limpias no necesariamente trae consigo el advenimiento de un Estado democrático de derecho, en el que se haga un uso racional y previsible de la ley, y en el que las instituciones encargadas de impartir justicia fomenten la capacidad de agencia ciudadana. Por el contrario, observamos que regímenes democráticos coexisten con el ejercicio autoritario del poder y con la utilización abusiva del derecho, que busca perpetuar la relación súbdito-autoridad, en lugar de garantizar los derechos que permitan la emergencia y continuidad de una relación ciudadano-gobernante. Finalmente, observamos que en la mayoría de los países latinoamericanos persiste la cultura clientelar por encima de la cultura de los derechos civiles y ciudadanos, situación que nos permite afirmar que vivimos en sistemas democrá-

ticos de baja calidad que encuentran serias dificultades para transitar a una segunda etapa de institucionalización y consolidación democrática.

REFERENCIAS

- Consortio Iberoamericano de Investigaciones de Mercados y Asesoramiento (CIMA) (2006). *Barómetro Iberoamericano de gobernabilidad*.
- Constitución Política de la República del Ecuador en: página web del Gobierno Nacional de la República del Ecuador, [<http://www.presidencia.gov.ec/modulos.asp?id=109>].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en: página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, [<http://info4.juridicas.unam.mx>].
- DAHL, R. (2006). *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. México: Taurus.
- FERNÁNDEZ, I. (2006). *La crisis del Estado en el Ecuador*. Quito: Abya-Yala.
- FERRARI, V. (1988). *Funciones del derecho*. Madrid: Debate.
- HABERMAS, J. (1991). "Derecho y moral (dos lecciones)", en SOBREVILLA, D. (1991). *El derecho, la política y la ética*. México: Siglo XXI.
- LATIN AMERICAN PUBLIC OPINION PROJECT –LAPOP– (2006). *Cultura política de la democracia en México*. México.
- Ley Orgánica de Elecciones de la República del Ecuador en: [www.tse.gov.ec/pichincha/leyes/codificación_ley.pdf].
- LÓPEZ OBRADOR, A. (2005). *Contra el desafuero. Mi defensa jurídica*. México: Grijalbo.
- LYNFIARE, T. (2003). "América Latina: ciclos virtuosos o perversos", en: O'DONNELL et al. (2003). *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- O'DONNELL, G. (1997). *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires: Paidós.
- O'DONNELL, G.; O. IAZZETTA y J. VARGAS CULLEL (comps.) (2003). *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara.
- VARGAS CULLEL, J. (2003). "Auditorías ciudadanas sobre la calidad de la democracia", en: O'DONNELL, G.; O. IAZZETTA y J. VARGAS CULLEL (comps.) (2003). *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.